



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA – GPI

MANUAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGO

Contenido

Introducción.....	1
CAPITULO I	
GENERALIDADES.....	2
Ámbito de aplicación.....	2
Responsables.....	2
Glosario.....	2
CAPITULO II	
DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA GESTION Y ADMINISTRACION INTEGRAL.....	3
Funciones.....	3
Políticas generales de la Gestión y Administración de Riesgo.....	4
CAPITULO III	
DE LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO.....	4
CAPITULO IV	
DE LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO.....	5
CAPÍTULO V	
DE LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ.....	5
CAPITULO VI	
DE LA ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO.....	6
DISPOSICION GENERAL.....	7
DISPOSICION FINAL.....	7

INTRODUCCION

Mediante Resolución No. BIESS-035-2022, aprobada por el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en dos sesiones celebradas el 21 y 23 de diciembre de 2022, se expide la POLITICA GENERAL DE GESTION Y ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGO DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.

La Administración Integral de Riesgos, constituye parte de la estrategia del Fondo, mediante el cual, permite identificar, medir, controlar / mitigar y monitorear los riesgos inherentes al negocio, con el objeto de definir el perfil de riesgo, el grado de exposición que la entidad está dispuesta a asumir en el desarrollo del negocio y los mecanismos de cobertura, para proteger los recursos de los partícipes y de terceros que se encuentran bajo el control y administración del Fondo.

El presente Manual recoge los lineamientos institucionales de identificación, medición, monitoreo y mitigación de riesgos para una administración eficiente, efectiva e integral de riesgo del Fondo de Jubilación Privada de Servidores de Carrera del Gobierno Provincial de Imbabura-GPI, bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, así como establece criterios para la administración de crédito, mercado, liquidez y operativo; y crea una cultura de gestión integral de riesgo para la administración del Fondo.

En cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, es también necesario que el Fondo cuente con herramientas eficaces para la elaboración y aprobación de documentos normativos, que contribuyan a la ejecución de las políticas, un adecuado desempeño, control y seguimiento de los procesos, para fortalecer la imagen institucional.

Mediante Resolución SB-2018-349 de 6 de abril de 2018, en el LIBRO II.- Normas de control para las entidades del Sistema de Seguridad Social, TITULO VII.- De la gestión y administración de riesgos, CAPITULO I.- Norma de Control para la gestión integral y administración de riesgos para las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, se establecen disposiciones que tienen como finalidad estandarizar los lineamientos y criterio para una gestión eficiente y efectiva de los Fondos Complementarios cerrados en particular, por lo que, es necesario aplicar la POLITICA GENERAL DE GESTION Y ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGO DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS, en el Fondo para una gestión eficiente y efectiva a partir de un correcto manejo de la gestión integral de riesgos.

El presente Manual se aplicará a todas las áreas, operaciones y procesos involucradas en la administración integral de riesgos del Fondo, así como del/la Representante Legal.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: El presente Manual que recoge la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, expedido mediante Resolución No. BIESS-035-2022, aprobada por el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en dos sesiones celebradas el 21 y 23 de diciembre de 2022, es aplicable para todas las áreas, operaciones y procesos involucrados en la administración integral de riesgo del Fondo, así como su Representante Legal.

Artículo 2.- Responsables: Son responsables de conocer y aplicar el presente Manual que recoge la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, la Coordinación de Fondos Complementarios y el/la Representante Legal del Fondo.

Artículo 3.- Glosario: En atención a la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, se establece el glosario de términos que se utilizan para lograr una mejor comprensión de la misma.

Exposición: Esta determinada por el riesgo asumido menos la cobertura implantada.

Límite máximo de exposición: Es el nivel máximo de riesgo que el Fondo puede tolerar; en caso de superar este límite, debe ser comunicado inmediatamente al Directorio del BIESS a través de la Coordinación de Fondos Complementarios, a fin de que se tome acciones inmediatas y se evite pérdidas elevadas en el Fondo.

Riesgo: Es la posibilidad de que se produzca un hecho generador de pérdidas que afecten el valor económico de las entidades.

Riesgo de crédito: Es la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento del prestatario o la contraparte en operaciones que conlleva el no pago, el pago parcial o la falta de oportunidad en el pago de las obligaciones pactadas.

Riesgo de liquidez: Es la contingencia de pérdida que se manifiesta por la incapacidad de las entidades controladas para enfrentar una escasez de fondos y cumplir sus obligaciones y que determina la necesidad de conseguir recursos alternativos, o de realizar activos en condiciones desfavorables.

Riesgo de mercado: Es la contingencia de que una entidad controlada incurra en pérdidas debido a variaciones en el precio de mercado de un activo financiero, como resultado de las posiciones que mantenga dentro del balance.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las entidades controladas, debido a eventos originados en fallas o insuficiencias en los factores de: procesos, personas, tecnología de la información y eventos externos imprevistos.

Incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo de reputación.

Riesgo Legal: Es la probabilidad de que una institución del sistema financiero sufra pérdidas directas o indirectas; de que sus activos se encuentren expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad; de que sus pasivos y contingentes puedan verse incrementados más allá de los niveles esperados, o de que el desarrollo de sus operaciones enfrente la eventualidad de ser afectado negativamente, debido a error, negligencia, impericia, imprudencia o dolo, que deriven de la inobservancia, incorrecta o inoportuna aplicación de disposiciones legales o normativas, así como de instrucciones de carácter general o particular emanadas de los organismos de control, dentro de sus respectivas competencias; o, en sentencias o resoluciones jurisdiccionales o administrativas adversas; o de la deficiente redacción de los textos, formalización o ejecución de actos, contratos o transacciones, inclusive distintos a los de su giro ordinario de negocio, o porque los derechos de las partes contratantes no han sido claramente estipuladas; (sustituido con resolución No. JB-2008-1202 de 23 de octubre del 2008).

Riesgo de reputación: Es la posibilidad de afectación del prestigio de una institución del sistema financiero por cualquier evento externo, fallas internas hechas públicas, o al estar involucrada en transacciones o relaciones con negocios ilícitos, que puedan generar pérdidas y ocasionar un deterioro de la situación de la entidad.

CAPÍTULO II

DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGO

Artículo 4.- Funciones: Son funciones del Fondo a través del/la Representante Legal en la gestión y administración integral de riesgo las siguientes:

- a. Recopilar y remitir al BIESS los reportes con periodicidad mensual en los formatos previamente establecidos, cumpliendo con los principios de veracidad, completitud e integridad.
- b. Asegurar el cumplimiento de límites de exposición al riesgo aprobado por el Directorio del BIESS.
- c. Analizar y monitorear el comportamiento de la cartera, garantizando el riesgo de la contraparte a fin de detectar factores de riesgo o incumplimientos que deban ser mitigados a través de la constitución de provisiones para cubrir las pérdidas esperadas del portafolio de inversiones privativas.
- d. Presentar trimestralmente a la Coordinación de Fondos Complementarios del BIESS los informes correspondientes a su gestión integral de riesgos.

- e. Promover el desarrollo de sistemas de información que permitan el monitoreo permanente y la toma oportuna y ágil de decisiones para una eficiente gestión integral de riesgos.
- f. Promover y difundir una cultura de gestión integral de riesgos mediante el entendimiento, socialización al personal a su cargo y puesta en marcha de los lineamientos, metodologías, y procedimientos de administración integral de riesgos, con la finalidad de identificar, medir, monitorear controlar/ mitigar sus riesgos.
- g. Generar planes de contingencia, mitigación y de continuidad del negocio para controlar cada uno de los riesgos, Los planes deben contemplar medidas concretas y factibles para ser puestas en práctica. Estos Planes de mitigación deberán ser enmarcados dentro de los parámetros fijados por el BIESS y su monitoreo será continuo.

Artículo 5.- Políticas generales de la Gestión y Administración de Riesgo. - Se promoverá el desarrollo de sistemas de información que permitan el monitoreo permanente y la toma oportuna y ágil de decisiones por parte del /la Representante Legal del Fondo.

Artículo 6.- Construcción de una cultura de gestión integral de Riesgo. Se deberá construir una cultura de gestión integral de riesgos en el Fondo, administrado por el BIESS, mediante el entendimiento, socialización y puesta en marcha de los lineamientos, metodologías y procedimientos de administración integral de riesgos, con la finalidad de identificar, medir, monitorear controlar / mitigar los riesgos del Fondo.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO

Artículo 7.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a la promoción de la estandarización del cálculo de los indicadores y metodologías de crédito que permitan identificar el riesgo, evaluar su evolución y anticiparse a medir sus pérdidas esperadas para la toma efectiva de decisiones.

Artículo 8.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a la promoción de una adecuada administración de riesgo de crédito mediante el cumplimiento de los límites de exposición de cartera vencida y los límites de exposición de otras inversiones sujetas a riesgo de contraparte para mantener un portafolio saludable y sostenible.

Artículo 9.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeta a fomentar una cultura de riesgo de crédito enfocada a evitar el deterioro de la cartera, a través de la oportuna medición de indicadores.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO

Artículo 10.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a la promoción de la estandarización del cálculo de sensibilidad del portafolio de inversiones ante variaciones en el precio del mercado de cada instrumento de inversión con la finalidad de contar con información eficiente que permita la toma de decisiones oportunas por parte de las instancias competentes.

Artículo 11.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a que el portafolio de inversiones deba propender a la diversificación en cuanto a su estructura, a fin de minimizar el riesgo potencial de concentración tanto en inversiones como en sectores de la economía.

Artículo 12.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a la toma de decisiones de manera oportuna con base en la valoración del portafolio, el cual permita determinar variaciones o riesgos asociados al deterioro de las inversiones no privativas.

Artículo 13.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a mantener adecuados límites de exposición por: emisor, tipo de inversiones (privativas y no privativas); tipo de renta (fija y variable); e instrumentos financieros a través de un sistema de indicadores de alertas tempranas o reportes elaborados por la Unidad de Riesgos, que permita identificar nuevos riesgos en el Fondo y gestionar la mitigación de estos.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ

Artículo 14.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a la estandarización del cálculo de exposición al riesgo de liquidez, a través de la medición de la concentración de vencimientos, la estructura del activo y del pasivo, el grado de liquidez de los activos y la disponibilidad del fondeo, a fin

de mantener niveles de liquidez suficientes para enfrentar posibles escenarios de estrás propios o sistémicos.

Artículo 15.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a mantener una adecuada posición de liquidez, mediante la gestión de calces de plazo en cuanto a flujos futuros de ingresos y egresos; así como, los límites de exposición al riesgo de liquidez que deberán ser respetados.

Artículo 16.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a identificar de manera oportuna fuentes de financiamiento alternativas para afrontar posibles perturbaciones de liquidez del Fondo o generales del mercado.

Artículo 17.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a fomentar una cultura de riesgo enfocada en mitigar el riesgo de contraparte, el cual involucra al riesgo de crédito, ya que el incumplimiento de las obligaciones financieras compromete su probabilidad de recuperación, por tanto, decanta en potencial riesgo de liquidez. Respecto a las inversiones no privativas, minimizar el riesgo potencial de incumplimiento por parte de los emisores por el deterioro en su capacidad de generación de flujos o como consecuencia de un efecto sistémico.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO

Artículo 18.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a la promoción de la estandarización del cálculo de indicadores que permita un seguimiento sistemático del riesgo operativo para tomar ágilmente decisiones que mejoren la administración del Fondo.

Artículo 19.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a mantener un adecuado nivel de exposición al riesgo operativo del Fondo, promoviendo la generación y seguimiento de planes de mitigación y control de los riesgos que prioricen la continuidad del negocio y su gestión eficiente.

Artículo 20.- En aplicación de la Política General de Gestión y Administración Integral de Riesgo de los Fondos Complementarios Previsionales cerrados, el Fondo estará sujeto a la promoción de una cultura de riesgo que busque la mejora continua y propicie un ambiente donde se garantice la continuidad del negocio.

DISPOSICION GENERAL

En todo aquello no previsto en el presente Manual, se estará a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las regulaciones que emita el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

DISPOSICION FINAL

El presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Ibarra, 22 de marzo 2024.

Comuníquese. –

Mgs. María Isabel Realpe Grijalva
REPRESENTANTE LEGAL

**FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE CARRERA DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DE IMBABURA – GPI**